

MANUAL Nº 1

MANUAL PARA LA DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL CUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA T. REAL **ES ÚNICAMENTE DIRECTA, ES DECIR, SIN SOCIEDADES INTERPUESTAS.**

NO ES VÁLIDO PARA CASOS DE TITULARIDAD INDIRECTA

Supuesto de hecho

Se trata de explicar la forma de cumplimentar el impreso de Titularidad real, en los casos en los que las personas físicas que son titulares reales, lo son sólo de forma DIRECTA, es decir que son ellas y no otras sociedades o personas jurídicas las que son socias de la sociedad declarante.

Es titular real a éstos efectos, la o las personas físicas, socias de la sociedad declarante que posea más de un 25% del capital social o que sea el titular de más de un 25% de los derechos de voto.-

- SIEMPRE ha de ser una persona física
- Nunca puede haber más de 3 titulares reales, pues si fueran 4 o más socios no puede haber nunca más de 3 que tengan más de un 25%.
- **MUY IMPORTANTE:** Para el cálculo de si el socio supera o no el 25% del capital y/o de los derechos de voto, hay que añadir al porcentaje de titularidad directa el de la titularidad INDIRECTA.

**CUMPLIMENTACION DEL IMPRESO DE DECLARACIÓN**

**1.- DATOS GENERALES DEL IMPRESO:**

a.- A la pregunta de si la sociedad está obligada a presentar la identificación del T.R. hay que contestar "SI", en todo caso, excepto las sociedades anónimas cotizadas con domicilio en España. No están dispensadas las que coticen en el mercado alternativo Bursátil. Las sucursales en España de sociedades extranjeras cumplimentarán el formulario referido a quienes fueran T.R. de la sociedad de referencia, pero no están exceptuadas de la declaración.

b. A la pregunta de si la sociedad presenta por primera vez o actualiza los datos, hay que contestar "SI", pues para todas las sociedades hay datos nuevos en la hoja de éste año.

c. A la pregunta del tipo de actualización de los datos, debe responder: "PRIMERA" si es la primera vez que se declara la TR, o "ACTUALIZACIÓN" en los demás casos, pues éste año hay para todas las sociedades datos nuevos a declarar

d.- A la fecha en que se ha producido el cambio de datos, debe constar la fecha en la que han sido aprobadas las cuentas.

2.- APARTADOS I, II, III Y IV

En los casos en los que hay UNICAMENTE titularidad real DIRECTA, los apartados III.a. III.b, IV.a y IV.b se DEJAN EN BLANCO- No deben cumplimentarse

En cuanto a los apartados I y II, se debe cumplimentar UNO U OTRO, nunca los dos

El I es para cuando SÍ hay una o más personas físicas que tienen más de un 25% del capital (apartado I.a) y/o de los derechos de voto (apartado I.b)

El II es para cuando no hay ninguna persona física que reúna esa circunstancia

Sólo si no hay ninguna persona física que tenga más de un 25% del capital social, ni más de un 25% del derecho de voto, se cumplimenta UNICAMENTE EL APARTADO II, denominado "Titular Real persona física asimilada"

- APARTADO I

I.a.- Se refiere a la participación en el capital de la sociedad declarante. Estructura de propiedad

Se cumplimentarán los datos solicitados del socio o socios personas físicas que tengan más de un 25% del capital social, expresando en la casilla "% participación Directa" el porcentaje de capital que le corresponde a cada uno

I.b, Se refiere al porcentaje de los derechos de voto. Estructura de control.

Se cumplimentan los datos del socio o socios personas físicas y en la casilla "% participación Directa" el porcentaje de los derechos de voto que le corresponde a cada uno

NO SIEMPRE tienen que coincidir los datos de la I.a con los de la I.b, aunque lo más frecuente es que sean iguales.

Puede ser que los porcentajes de capital y voto no sean iguales (series diferentes de participaciones o acciones; pactos entre los socios....etc) en cuyo caso, la declaración en cada uno de los apartados I.a y I.b será diferente, o puede también que no haya socios con más de un 25% del capital (I.a quedará en blanco) y sí de derechos de voto (se cumplimentará sólo el I.b)

- APARTADO II

UNICAMENTE si no hay ninguna persona declarado NI EN EL apartado I.a NI EN EL I.b

En ese caso, en el apartado II deben constar los datos de los administradores de la sociedad declarante (sea único, todos los solidarios, todos los mancomunados o todos los consejeros).-

Si son otro tipo de entidades como fundaciones, asociaciones, cooperativas, etc. Deben identificarse a los miembros del órgano de dirección (Patronado, Consejo rector; Junta Directiva, etc.)